INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 58/10

"Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, no Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 01/10"

CONTRATO Nº 010/11

ANEXO N° 1
CONVENIO MODIFICATORIO

BAYER S.A.

AÑO 2011

PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 010/2011

"CONVENIO MODIFICATORIO"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..25...días del mes de ....Julio.....del año 2.011, el **Instituto de Previsión Social** (en lo sucesivo Instituto, IPS., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución c/ Herrera, República del Paraguay, representado por el presidente **Doctor Luis Alberto LÓPEZ GONZÁLEZ** (Art. 15º de la Ley 427/73), nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 6.090/11 de fecha 02 de febrero de 2.011 y la firma **BAYER S.A.**, con RUC Nº 80016201-3, domiciliada en la avenida Santa Teresa c/ Aviadores del Chaco Nº 2245 (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Victor Hugo Espinola Barrios**, con Cédula de Identidad Nº 850.796, de acuerdo a la Escritura Pública Nº 1076, de fecha 30 de noviembre de 2010, pasada ante el/la Esc. Luis Enrique Peroni Giralt, convienen la ampliación del Contrato Nº 010/2011, firmado el 19 de enero de 2011, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, no Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 01/10", de conformidad a lo estipulado en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: OBJETO. Por el presente convenio, las partes contratantes amplían el Contrato Nº 010/2011, estableciendo un incremento de los bienes adjudicados a la Proveedora por medio de la Resolución Nº 139-026/10 de fecha 30 de diciembre de 2010, dictada por el Consejo de Administración del IPS, con los mismos precios unitarios pactados originalmente, conforme a las previsiones establecidas en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Art. 86 del Decreto 21.909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La ampliación fue resuelta por el Consejo de Administración a través de la Resolución Nº 057-016/11 de fecha 12 de julio de 2011.-

Las características de los bienes ampliados, se describen en las Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Nacional N° 58/10 "Adquisición de Medicamentos Declarados Desiertos, no Cotizados, Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 01/10". Los precios unitarios y totales se detallan en el siguiente cuadro:

Item	Cod. Vad.	Cod. Catalogo	Principio Activo	Concentr.	Forma Farmac.	Presentación Solicitada	Unidad de Medida	Nombre Comercial/ Presentación Ofertada	Cant. Max.	Precio Unit. c/IVA	Precio Total Cantidad Máxima c/IVA	Cant. Max. Ampliada 20%	Precio Total Ampliado Cant. Max. 20% c/IVA
101	10308	51111716.002	SORAFENIB	200 MG	COMPRIMIDO	COMPRIMIDO RECUBIERTO	UNIDAD	NEXAVAR Blister x 10 comp.	9000	231294	2.081.646.000	1800	416.329.200
													416.329.200

Son: Guaraníes cuatrocientos diez y seis millones trescientos veinte y nueve mil doscientos, IVA Incluido.-

Dr. Carlos Alberto Ortiz Ovelar
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

BAYER S.A.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social

ANEXO Nº 1 DEL CONTRATO Nº 010/2011

SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. La Contratista deberá presentar en el plazo de 10 (diez) días corridos de la firma del convenio, un endoso de la Garantía de Fiel Cumplimiento presentada originalmente, ampliando el capital asegurado por un monto equivalente al 10% del convenio, manteniendo la vigencia de la póliza original sin modificación alguna.-

La contratista podrá solicitar la cancelación de la póliza y su devolución, previa acreditación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales asumidas en este convenio.-

La inobservancia de cualquier cláusula de este acuerdo dará derecho al Instituto a rescindir el convenio y ejecutar la garantía otorgada.-

TERCERA: CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. El Departamento de Presupuesto por Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 005881/11 de fecha 23 de junio de 2.011, informa que existe disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2011 de Gs. 416.329.200 (Guaraníes cuatrocientos diez y seis millones trescientos veinte y nueve mil doscientos), para el Rubro 350 "Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 Asistencia Médica General, y remite el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1336/2011 de fecha 23 de junio de 2.011, correspondiente a la ampliación del Contrato Nº 010/11 suscrito con la firma BAYER S.A..-

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO. La Gerencia de Salud será la dependencia encargada de administrar, verificar y controlar el Convenio Modificatorio.-

QUINTA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Los demás términos del Contrato Nº 010/2011, son ratificados por este acto, quedando subsistentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.-

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA PROVEEDORA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman el presente Convenio, constituido por dos (2) páginas progresivamente numeradas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

---
BAYER S.A.
BAYER S.A.

Dr. Luis Alberto López González
PRESIDENTE
Instituto de Previsión Social
PRESIDENTE DEL I.P.S.

Dr. Carlos Alberto Ortiz Ovelar
Gerente de Salud
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL